

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-015/2018, A FAVOR DEL PROVEEDOR JUAN PABLO ULLOA DAMY.

ANTECEDENTES

1° REQUISICIÓN. El 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición DDayF/537/2018 formulada por la Jefatura en Comunicación Social de este instituto, en la que se solicita la adquisición de 3 tres spot de radio y 3 tres de televisión; habiéndose adjuntando las especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En sesión ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre de la presente anualidad, esta Comisión aprobó el contenido de la convocatoria para la adquisición del servicio solicitado por la Jefatura en Comunicación Social de este instituto.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. A partir del 07 siete de diciembre del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-015/2018.

4° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 07 siete al 14 catorce de diciembre de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones.

5° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del 07 siete y hasta las 15:00 quince horas del 17 diecisiete de diciembre del año en curso, se recibieron, en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-015/2018			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

			recepción
1	Juan Pablo Ulloa Damy (conocido comercialmente como UTURIKA)	10576	17/dic/18 13:38 horas
2	Luis Eduardo Rico Soltero	10590	17/dic/18 14:45 horas
3	The Bside Proyect, S.A. de C.V.	10591	17/dic/18 14:48 horas

6° SESIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN. El 18 dieciocho de diciembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se abrieron los sobres presentados por los proveedores y, con las propuestas formuladas por los participantes, se integró el cuadro comparativo correspondiente.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,990 mil novecientos noventa Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no

sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES. En la sesión extraordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes **registrados** en el padrón de proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-015/2018		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores
1	Juan Pablo Ulloa Damy (conocido comercialmente como UTURIKA)	IEPC-17/001
2	Luis Eduardo Rico Soltero	No se encontró registro
3	The Bside Proyect, S.A. de C.V.	IEPC-15/020

En el caso concreto del proveedor Luis Eduardo Rico Soltero, no obstante que presentó oportunamente su propuesta, dicha persona **no se encuentra registrada** en el padrón de proveedores de este instituto ni en el del Gobierno del Estado.

En ese sentido, en términos del artículo 6, párrafo 1, en relación con el artículo quinto transitorio, fracción II, apartado a, del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, no se tomó en consideración la propuesta presentada por dicha persona.

La cotización formulada por el proveedor **The Bside Project, S.A. de C.V.**, fue por el importe de \$598,560.00 (quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El proveedor **Juan Pablo Ulloa Damy** (conocido comercialmente como UTURIKA), cotizó el servicio materia de la licitación, en \$291,812.50 (doscientos noventa y un mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), IVA incluido.

Luego, una vez llevada a cabo la evaluación de las propuestas por el área requirente, se determinó que ambas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria.

Ahora bien, no obstante que las propuestas cumplieron con las especificaciones técnicas, en el caso concreto, la cotización presentada por el proveedor **Juan Pablo Ulloa Damy** (conocido comercialmente como UTURIKA), fue la mejor en precio.

En consecuencia, ésta Comisión determinó que el proveedor **Juan Pablo Ulloa Damy** (conocido comercialmente como UTURIKA), además de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, presentó la mejor cotización en precio, en comparación con el otro proveedor participante, por lo cual, se le adjudicó el contrato materia de licitación.

Así, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición de 3 tres spot de radio y 3 tres de televisión, requerido por la Jefatura en Comunicación Social del instituto, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato licitado a favor del proveedor **Juan Pablo Ulloa Damy** (conocido comercialmente como UTURIKA), por la cantidad de \$291,812.50 (doscientos noventa y un mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), IVA incluido.

En otro orden de ideas, toda vez que el licitante adjudicado solicitó, como anticipo, el pago del 50% cincuenta por ciento de la totalidad de su cotización, deberá requerírsele para que, previamente a la firma del contrato, otorgue la cantidad de \$145,906.25 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos 25/100 M.N.), monto correspondiente al anticipo solicitado, en garantía del cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la base "DE LA GARANTÍA" de la convocatoria y los acuerdos AC03/CAE/07-12-2018 y AC03/CAE/18-12-2018, de fechas 07 y 18 de diciembre del año en curso, respectivamente.

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se valida la adjudicación del contrato para la adquisición de 3 tres spot de radio y 3 tres spot de televisión, a favor del proveedor **Juan Pablo Ulloa Damy** (conocido comercialmente como UTURIKA), por la cantidad de \$291,812.50 (doscientos noventa y un mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, en términos del considerando III del presente acuerdo.

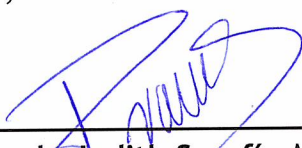
SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

TERCERO. Se requiere al proveedor adjudicado para que, previamente a la firma del contrato respectivo, otorgue la cantidad de \$145,906.25 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos 25/100 M.N.), en garantía de cumplimiento del

contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto para los efectos conducentes.

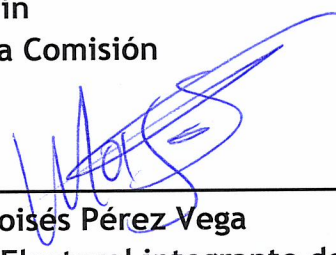
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 18 de diciembre de 2018



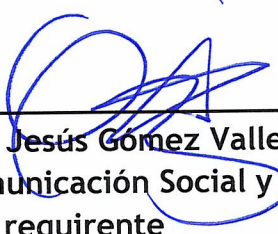
Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión



Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral integrante de la
Comisión



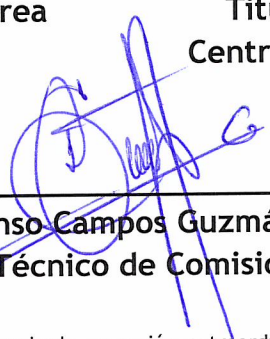
Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral integrante de la
Comisión



José de Jesús Gómez Valle
Jefe de Comunicación Social y área
requiriente



Hugo Pulido Maciel
Titular de la Unidad
Centralizada de Compras



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

El presente acuerdo que consta de 06 fojas, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 18 de diciembre de 2018, por unanimidad de tres votos de los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega y, la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, presidenta de la Comisión.

LACG/daap